



Honorable Concejo Deliberante de Olavarría  
Alsina y San Martín – Tel.: 02284-442816

*2020 – Año Belgraniano*

Olavarría, 10 de Agosto de 2020

Sr.  
Presidente del  
H. Concejo Deliberante de Olavarría  
Abog. Bruno Cenizo  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

## **VISTO**

La necesidad de estimular una mayor participación cívica de los vecinos de nuestro partido y el fortalecimiento de la relación entre el Estado Municipal y la ciudadanía y;

## **CONSIDERANDO**

Que es deber irrenunciable del estado promover acciones que fortalezcan el conocimiento y ejercicio de los derechos ciudadanos.

Que es deber irrenunciable del estado crear los mecanismos necesarios para facilitar la participación popular en aras de una mejor calidad social, afianzando la conducta democrática.

Que numerosos ciudadanos o entidades intermedias tienen capacidad para efectuar presentaciones ante este Cuerpo, con el objetivo de proponer proyectos de Ordenanza, orientados a resolver problemas sociales, que los afectan y cuya solución a menudo conocen con idoneidad,

Que la preocupación por el bien común por parte de la ciudadanía constituye una ineludible manifestación de madurez cívica, que no debe ser desatendida.

Que el Concejo Deliberante es el ámbito natural de expresión de la voluntad e inquietudes de los vecinos,

Que la Constitución Nacional en su artículo N° 39 y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo N° 67 reconocen a la ciudadanía el Derecho de Iniciativa que implica una instancia participativa aún mayor a la que se propone en esta Ordenanza.

Por ello, desde el Bloque UCR ponemos a consideración de este Cuerpo el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Créase en el Concejo Deliberante de Olavarría la Banca 21.

**Artículo 2º:** Podrán acceder a la Banca 21 todas las personas que hayan estado habilitados en el último padrón electoral del Partido de Olavarría, para fundamentar una propuesta o presentar un proyecto concreto, de interés general, colectivo y/o comunitario en tanto el tema esté en consonancia con los objetivos que establece la presente para su creación.

**Artículo 3º:** No podrán hacer uso de la Banca 21 aquellas personas que desempeñen funciones electivas o políticas, en los poderes Ejecutivo y legislativo tanto provincial y/o municipal, sus asesores y asistentes o vecinos con cargos partidarios que tengan representación en el Concejo Deliberante.

**Artículo 4º:** La Banca abierta se crea para:

- a) Generar un medio ágil, informal y permanente para la recepción de propuestas y opiniones que surjan de los vecinos de esta comunidad.
- b) Promover una mejor comunicación entre los vecinos, instituciones y el Concejo Deliberante en forma orgánica y pública, tomando conocimiento de temas puntuales y específicos.
- c) Estimular la atención y debate por parte del Concejo Deliberante sobre temas que vecinos e instituciones promuevan como prioritarios

No constituye un objetivo de la Banca 21 promover ni atender debates o exposiciones de carácter político partidario, quedando en consecuencia facultada la Presidencia con la Comisión de Labor Parlamentaria a denegar las solicitudes que no se encuentren acordes con los objetivos descriptos en el artículo 2 de la presente ordenanza. En este caso, el cuerpo dictará la respectiva resolución, debidamente fundada, la que debe ser notificada fehacientemente al solicitante, quien podrá redefinir el tema de exposición, y presentar una nueva solicitud.

**Artículo 5º:** Las solicitudes para acceder a la Banca 21 se pondrán a disposición de vecinos e instituciones y su recepción será por Mesa de entradas, con los siguientes contenidos mínimos:

- a) Nombre, Apellido, Tipo y Número de Documento y Domicilio de la persona interesada.

- b) Si la solicitud se realizara en representación de una institución se adjuntará la autorización de ésta para ser representada. (Nombre, fines y domicilio). En cuanto al representante se exigirán los mismos requisitos previstos en el inciso a.
- c) Una breve y precisa descripción del tema a exponer.
- d) La manifestación expresa y firmada del compromiso de atenerse a las normas previstas para el acceso y utilización de la Banca 21.

El registro de las solicitudes, de acceso público, será función de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante. El mismo deberá estar foliado incorporando las solicitudes en el orden en que se presenten, sin que éste se pueda alterar.

**Artículo 6º:** Los expositores harán uso de la Banca 21 antes de cada Sesión Ordinaria, sin participar de ella. Establécese en quince (15) minutos el tiempo máximo de exposición. El señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante avisará al orador cuando hayan transcurrido doce (12) minutos de su alocución. Al cumplirse el tiempo estipulado deberá concluir indefectiblemente su exposición.

**Artículo 7º:** Ningún miembro del Concejo Deliberante podrá entrar en debate con el expositor, quien hará uso de la palabra de acuerdo al tema mencionado en la solicitud, sin interrupciones en el tiempo asignado. El Concejo Deliberante considerará a partir de allí, como de su conocimiento el tema expuesto.

**Artículo 8º:** El turno de acceso será el que surja del registro de solicitudes debiendo la Presidencia comunicarlo al interesado con cinco (5) días de antelación como mínimo.

**Artículo 9º:** La persona que haya hecho uso de la Banca 21 no podrá volver a utilizarla dentro del año calendario.

**Artículo 10º:** Cuando las solicitudes de más de un vecino se refieran al mismo tema, la presidencia, con el acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria, invitará a los que sucedan al ubicado en primer término, a suscribir la exposición de éste, haciéndolo constar en el momento de la intervención. La Presidencia con el acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria, podrá hacer constar en la primera, la existencia de los demás y liberar los turnos siguientes para el tratamiento de otros temas.

**Artículo 11º:** Para el caso de aquellos proyectos de Ordenanza presentados por un grupo de ciudadanos, éstos deberán designar un vocero. Su designación deberá constar en la nota de presentación de dicho proyecto, avalado por la firma de los restantes autores del mismo.

**Artículo 12º:** Para los casos que el expositor no concurra a utilizar la Banca 21 en la fecha comunicada, automáticamente pasará a ubicarse en el último lugar de la lista de registro de solicitudes.

**Artículo 13º:** El Registro permanecerá abierto durante todo el período anual de Sesiones Ordinarias. Al momento de concluir el mismo las solicitudes presentadas durante el año deberán haber sido analizadas por la Comisión respectiva.

**Artículo 14º:** De forma.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atte.

Martín Lastape  
Concejal  
Bloque UCR  
H.C.D. Olavarría